

para despachos de oficio cuatro libras.

**SACRO QUARTO, JUEGO DE  
MESSAGEROS Y TESORERIA.**

J. S. 3. V. 3.

*Caxauaca*

Yo Gaspar Martinez, Escrivano del Rey nuestro señor, y de su Real Imprenta de Papel Sellado-Certifico, y doy fe, que oy dia de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta por Don Diego Juan Lozano, Thesorero, y Guarda Mayor de cl'a, à Don Francisco Yñigo Santibañez, y Don Matheo Fernandez de Vallejo, à cuyo cargo está la conducción de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, y Cataluña, y à los de las Indias *Dos Balonrilllos* *Villa de Cazabaca* y los *xabaca* para el gasto de ella, y su Partido, el año de mil setecientos y treinta y dos: los quales son de los generos, y Sellos siguientes.

*Lo primero un Balonrillo con doce remas y diez y siete remanos: las tremanos del sello primero: Una Rema de el sello segundo: Una Rema y doce manos del sello tercero diez remas del sello de Oficio y doce manos del Se*

*llo de Pobres*

*Otro Balonrillo con catorce remas las doce remas del sello que  
asesta y la dos Remas restantes del sello de Oficio*

Que empaquetados, esterados, y liados se entregaron à dichos Conductores, de que han de traer Recibo del señor Juez, ó Escrivano de Ayuntamiento, ó Cabildo à quien se hiciesse el entrega del Papel Sellado contenido en este Testimonio; y el tal Recibo se ha de dar à la persona que lo conduce incontinenti à su llegada, sin que se le detenga de vna hora arriba, ni permitirse por los señores Justicias mas detencion, ni se le lleve, ni pida por el Recibo maravedis algunos; y se reguló su peso por *Diez arrobas*, de que va pagado el porte. Y Don Alonso Caro, Don Sebastian Tello, y D. Manuel Caro, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento que hicieron à Dios, y una Cruz, ir cada rema de à veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclados vn Sello con otro; y dicho Don Diego Juan Lozano afirmó, que el dicho Papel va cabal, y en mi presencia se contaron las dichas remas, y manos, y cada rema lleva veinte manos, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conducción, y que conste del mencionado entrega, y obre los efectos que aya lugar; y que por los señores Jueces, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitará la persona que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage; antes bien le dén, y hagan dar el favor, y ayuda que necessitare, y no se le pida portazgo, barage, pontage, ni otro derecho alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que signo, y firmo en la Villa de Madrid à *Onze* dias del mes de *Octubre*, año de mil setecientos y treinta y uno.

*Constituido en la Ciudad de México*  
*Gaspar Martinez*

Conductor: